

27955

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica que se reseña (E. 4.999).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un centro de transformación intemperie, situado en Recas;

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un C. T. I. de 100 KVA. de potencia máxima, y tensiones de 15.000-380/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el periodo de su construcción y, asimismo el de explotación, los tendrán bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 30 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—8.750-C.

27956

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de línea a 15 KV., de Villalengua a Central de la Mesta en Torrijo de la Cañada (A.T. 83/79).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica en término municipal de Villalengua y Torrijo de la Cañada, destinada a mejorar las condiciones de suministro en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: C.D. Villalengua.

Final: Central de la Mesta.

Longitud: 9.305 metros.

Recorrido: Término municipal de Villalengua y Torrijo de la Cañada.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres, de «LA-58».

Apoyos: Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 26 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—4.038-D.

27957

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 10/15 KV., en el término municipal de El Burgo de Ebro (T. T. 77/79).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de don Alfredo Vallejo Córdoba, con domicilio en Zaragoza, Marina Moreno, número 28, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, situada en término municipal de El Burgo de Ebro, destinada a la alimentación de la estación transformadora del peticionario, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Alfredo Vallejo Córdoba la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea de ERZ. Huerta Ginel-El Burgo.

Final: E. T. en finca del peticionario.

Longitud: 124 metros.

Recorrido: Término municipal El Burgo de Ebro.

Tensiones: 10/15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-30.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 29 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.082-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27958

REAL DECRETO 2686/1979, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes para la reconstrucción de las zonas dañadas por los incendios forestales en los términos municipales que se citan, de la provincia de Valencia.

Razones evidentes de solidaridad nacional con las personas y municipios afectados en su economía por los graves incendios forestales habidos del diecisiete al veintitrés de julio en la provincia de Valencia aconsejan dictar las normas necesarias y regular otros aspectos de la acción específica del Ministerio de Agricultura en el ámbito forestal en beneficio de las áreas afectadas por esta catástrofe.

Las características físicas de estas áreas, relieve, suelo y red de drenaje, el clima y la desaparición de la cubierta forestal sufrida como consecuencia de estos incendios hacen necesario prevenir los incrementos de fenómenos torrenciales. Es pues evidente la necesidad de adoptar medidas extraordinarias encaminadas a la más rápida reconstrucción de los bienes dañados agilizando toda la actuación administrativa conducente a tal fin, estableciendo los estímulos económicos necesarios y habilitando la financiación precisa.

La situación catastrófica producida por los graves incendios forestales citados y la urgencia que reviste la reparación de sus daños aconsejan prescindir de determinados trámites administrativos, como los establecidos en los artículos trescientos diecisiete y trescientos dieciocho del Reglamento de Montes, en